

UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad del Zulia (LUZ) desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la Auditoría Coordinada de Asuntos Financieros efectuada en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de esa casa de estudios (FJPLUZ), para los ejercicios económicos de los años 2007 hasta el 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización, el funcionamiento y el desempeño de la UAI de la LUZ, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades desarrolladas por ese órgano de control interno en el FJPLUZ, en relación con la ejecución y presentación de los resultados de la auditoría, en cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo elaborado por la CGR.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la LUZ es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Se le atribuye la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades; se encuentra a cargo de un Auditor Interno Titular, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° C.U. 6003/98 de fecha 22 09-98.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La UAI de la LUZ no cuenta con el reglamento interno y el manual de normas y procedimientos debidamente actualizados de acuerdo con las normativas emitidas por la CGR. No obstante, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, indica que “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, los manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establece que “La organización y niveles de autoridad dentro de las unidades de auditoría interna, serán definidas por la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad”. Esta situación se debe a que no se ha hecho seguimiento de las acciones administrativas emprendidas por esa UAI, a los efectos de actualizar y someter a aprobación de la máxima autoridad de la LUZ los citados instrumentos normativos, ocasionando que ese órgano de control interno desarrolle sus actividades con un inadecuado sistema de control interno, al no disponer de un instrumento normativo que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la Unidad.
- 3002 No se elaboraron y validaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada en el Fondo. No obstante, el Punto N° 2 relativo a la “Ejecución de la Auditoría, de Hallazgos de la Auditoría”, contenido en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, emanado de la CGR, refiere que el hallazgo de auditoría contendrá el desarrollo y la identificación de sus 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, y se utilizará el formulario “Análisis de Hallazgos”. Esto obedece a las debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría. En consecuencia, los auditores no cuentan con un instrumento de orientación idóneo para el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas que coadyuve al logro de los objetivos fijados en la auditoría.

3003 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FJPLUZ, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante, las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, en el artículo 34, indican que: “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. Esta situación obedece a debilidades del sistema de control interno, lo cual limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable en las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones, los cuales se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

3004 Los papeles de trabajo fueron remitidos de forma parcial, el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE en el artículo 46, señalan que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados, y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciado”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría, lo cual trajo como consecuencia, dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y funcionamiento de la UAI de la LUZ, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en el aspecto normativo, toda vez que la UAI carece de reglamento interno y el manual de normas y procedimientos debidamente aprobado por la máxima autoridad jerárquica de la universidad; así como debilidades procedimentales en

la presentación de resultados de la actuación de control, al observarse la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos; la documentación que sustenta las observaciones formuladas se encuentra sin la certificación correspondiente; y finalmente, los papeles de trabajo carecen de estructuración y referenciación y fueron remitidos de forma parcial.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 La máxima autoridad de la LUZ deberá emprender las acciones administrativas necesarias para la aprobación del reglamento interno y el manual de normas y procedimientos de la UAI, que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la Unidad, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CGR.

4203 A la Unidad de Auditoría Interna:

a) Instar a la máxima autoridad de la LUZ a la aprobación de los instrumentos normativos de ese Órgano de Control Fiscal Interno.

b) Redactar los informes de auditoría de acuerdo con las NGAE, relativas a la elaboración y presentación de informes.

c) Implantar controles internos efectivos por medio de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal, para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación, y regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales.

d) Realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.